



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la certificación del acuerdo de la Comisión Permanente del Foro Económico y Social de fecha 20 de abril de 2017, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y los preceptivos informes de la Dirección Técnica del Foro Económico y Social, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Dirección del Área de Presidencia Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación puntual del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna aprobado definitivamente en fecha 11 de septiembre de 2014 (B.O.P. 27 octubre de 2014), en los siguientes puntos:

1º).- En el artículo 8.1.a) eliminar el párrafo tercero: "Presupuestos anuales y sus modificaciones siempre que sean competencia del pleno."

Segundo.- En el artículo 26 reenumerar los apartados 2, 3 y 4 como 3, 4 y 5, respectivamente, e introducir un nuevo apartado 2, cuyo tenor literal es como sigue:

*2. "En los procedimientos en materia presupuestaria el Servicio tramitador, en el momento en que el expediente entre en fase de solicitud de informes, remitirá copia del mismo al Foro Económico y Social a efectos meramente informativos".*

2º).- Entrada en vigor: Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación reglamentaria se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dichas comunicaciones, la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.-** Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previa la tramitación legalmente prevista, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones o sugerencias en el periodo de exposición pública, la modificación de los artículos 8.1.a) y 26 del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMEROS 55/2017, DE 7 DE MARZO, 95/2017, DE 4 DE ABRIL, 123/2017, DE 27 DE ABRIL Y 145/2017, DE 16 DE MAYO, DE NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL.**

Visto el expediente en el que constan las certificaciones de los Decretos de la Alcaldía de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Quedar enterada de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 55/2017, de 7 de marzo, 95/2017, de 4 de abril, 123/2017, de 27 de abril y 145/2017, de 16 de mayo, de nombramientos de Secretario Técnico Accidental.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA ALEJANDRA PADRÓN RODRÍGUEZ, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN C/ NIGERIA Nº 6, LA CUESTA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de sesenta y cuatro euros (64,00 €), depositó doña Alejandra Padrón Rodríguez, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de abastecimiento de agua potable en la C/ Nigeria nº 6, en La Cuesta.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA CATALINA HERRERA SUÁREZ, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALZADA DEL CAMINO CALLEJÓN Nº 51, EN PUNTA DEL HIDALGO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa y seis euros (96,00 €), depositó doña Catalina Herrera Suárez, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la calzada del Camino Callejón nº 51, en Punta del Hidalgo.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA CARMEN MÉNDEZ ALONSO, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TIMAR, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN**

**PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ OCÉANO ÁRTICO Nº 7, PUNTA DEL HIDALGO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento veintiocho euros (128,00 €), depositó la Comunidad de Propietarios Edificio Timar, con CIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la C/ Océano Ártico nº 7, en Punta del Hidalgo.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA MARÍA DEL PILAR DEL ARCO AGUILAR, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN C/ DOCTOR PASTEUR Nº 6, BARRIO NUEVO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de veintidós euros con cuarenta céntimos (22,40 €), depositó doña María del Pilar del Arco Aguilar, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la C/ Doctor Pasteur nº 6, en Barrio Nuevo.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA JUANA MARÍA DELGADO OLIVERO, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ LOS GEMELOS Nº 24.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (185,60 €), depositó doña Juana María Delgado Olivero, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Los Gemelos nº 24.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL HOGAR STMO. CRISTO DE LA LAGUNA DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVIDENCIALES DE SAN RAFAEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO MANTENIMIENTO DEL HOGAR 2017: AGUA, LUZ Y GAS".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Mayores, de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de veintisiete mil novecientos ocho euros con treinta y seis céntimos (27.908,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911.

**Segundo.-** Conceder al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael, con CIF R-3800017J, la subvención nominativa de forma directa, por importe de veintisiete mil novecientos ocho euros con treinta y seis céntimos (27.908,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911, para la ejecución del "Proyecto mantenimiento del Hogar 2017: agua, luz y gas", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas conforme al presupuesto de ingresos y gastos de ejecución del citado proyecto, con un total de veintisiete mil novecientos ocho euros con treinta y seis céntimos (27.908,36 €), (con una previsión en estado de ingresos con subvención de este municipio de veintisiete mil novecientos ocho euros con treinta y seis céntimos (27.908,36 €), y en estado de gastos con igual cantidad distribuidos en nueve mil trescientos dos euros con setenta y nueve céntimos (9.302,79 €) referidos a gastos de agua, nueve mil trescientos dos euros con setenta y nueve céntimos (9.302,79 €) a gastos de combustible de calefacción, y nueve mil trescientos dos euros con setenta y ocho céntimos (9.302,78 €) a electricidad).

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención, autorizando expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la

Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN BENÉFICA COMEDOR INTERPARROQUIAL DE LA LAGUNA, PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO 2017, FIN DE SEMANA/COMEDOR DE VERANO".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social, la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de suma de diecinueve mil euros (19.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924.

**Segundo.-** Conceder de forma directa a la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, con CIF G38224259, la subvención nominativa por importe de diecinueve mil euros (19.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924, para sufragar parte de los gastos de ejecución del proyecto denominado "Proyecto 2017, Fin de Semana/Comedor de Verano", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, con CIF G38224259, para sufragar parte de los gastos de ejecución del proyecto denominado "Proyecto 2017, Fin de Semana/Comedor de Verano", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 11.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE COPLAS CANARIAS, ROMERA MAYOR, ROMERA DE MAYORES Y ROMERA INFANTIL DE SAN BENITO ABAD 2017.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Fiestas Populares y Tradicionales, el Decreto nº 348/2017, de 29 de mayo, de dicha Concejala, sobre inicio del procedimiento y el preceptivo informe del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras que han de regir en el Concurso de Coplas Canarias, Romera Mayor, Romera de Mayores y Romera Infantil de San Benito Abad 2017., cuyo tenor es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE COPLAS CANARIAS SAN BENITO ABAD 2017.**

Es objeto de las presentes bases reguladoras aprobar un procedimiento objetivo e imparcial para la elección en condiciones de igualdad de un conjunto de Coplas Canarias para la Festividad de San Benito 2017. Dicho procedimiento de elección se regulará por:

Primera.- CONCURSANTES.

Podrán participar en este concurso todas aquellas personas interesadas.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS TRABAJOS.

Cada concursante presentará por QUINTUPLICADO un SOLO CONJUNTO que estará formado por un mínimo de DIEZ COPLAS, no superando las VEINTE.

El conjunto de coplas deberá ir amparado bajo un LEMA, y se presentará acompañado de un sobre cerrado, identificado con el mismo lema o seudónimo e indicando que se opta al "Concurso de Coplas Canarias San Benito 2017", que contendrá los datos personales del concursante: Nombre y apellidos, D.N.I., dirección, teléfono, breve curriculum personal y fotocopia del D.N.I. La omisión de estos datos podrá suponer la descalificación del concursante.

Tercera.- FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de los trabajos será del 1 al 16 de junio de 2017 y se presentarán en el S.A.C. (Servicio de Atención Ciudadana), del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, C/ San Agustín, nº 38 y en las Tenencias de Alcaldía del municipio, en horario de 9:00 a 13:00 horas, así como en el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales de éste Excmo. Ayuntamiento".

Cuarta.- EL JURADO.

Los trabajos serán valorados por un jurado que será designado por Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas, e integrado por un Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretaria, la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

Le corresponderá al jurado la facultad de interpretación y resolución de las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las sesiones de deliberación.

El fallo del jurado será inapelable y se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicándose, además, en la página Web del Ayuntamiento.

El Fallo del jurado se adoptará el día 3 de julio de 2017 y se dará a conocer de forma pública en el transcurso del festival 7 ISLAS con motivo de las Fiestas de la Romería Regional de San Benito Abad, pudiendo declarar desierto los premios convocados, cuando a su juicio las obras presentadas no tuviesen el suficiente nivel técnico-artístico.

La entrega de premios se realizará en el Festival "7 ISLAS" de la Romería Regional de San Benito Abad.

Los criterios que servirán de base para la emisión del fallo del Jurado serán, creatividad, originalidad y composición.

Si uno o varios vocales, no pudieran asistir a alguno de los distintos concursos, el titular de la Concejalía de Fiestas Populares y Tradicionales, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se reserva la facultad de poder sustituirlo por otra persona, para formar parte de dicho jurado.

#### Quinta.- PREMIOS.

El presente concurso está dotado con los siguientes premios:

Primer premio: Espiga.

Segundo premio: Placa conmemorativa.

Asimismo está prevista la posibilidad de que el jurado conceda diferentes "accesit" si la calidad de los trabajos así lo requiere.

El jurado puede declarar desierto el concurso, cuando la calidad de los trabajos no resultase suficiente.

#### Sexta.- DERECHOS SOBRE LA OBRA PREMIADA.

La obra premiada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, pudiendo hacer de ella el uso que estime adecuado, y disfrutando en exclusiva de todos los derechos de explotación de la obra, así como de su divulgación en cualquier forma y lugar, reservándose los derechos a posteriores publicaciones o exhibiciones, identificándose en cualquier caso al autor/a de la misma.

#### Séptima.- TRABAJOS NO PREMIADOS.

El plazo de retirada de todos aquellos trabajos que no hayan sido premiados se establece en UN MES a contar desde el día de la celebración del Festival 7 islas donde se da a conocer el conjunto de coplas ganadoras, previa solicitud de sus autores y acreditación correspondiente. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declina toda responsabilidad sobre los trabajos entregados y no retirados en el plazo fijado.

#### Octava.- ACEPTACIÓN.

La inscripción en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por los participantes de lo previsto en las mismas llevará aparejado la descalificación.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ELECCIÓN DE LA ROMERA MAYOR DE LA ROMERÍA REGIONAL DE SAN BENITO ABAD 2017

Es objeto de las presentes bases reguladoras aprobar un procedimiento objetivo e imparcial para la elección en condiciones de igualdad de una candidata a Romera Mayor de la Romería Regional de San Benito Abad 2017. Dicho procedimiento de elección se regulará por:

#### Primera.- PARTICIPANTES.

Las participantes en la elección de Romera Mayor de la Romería Regional de San Benito Abad deberán tener cumplidos 15 años de edad.

Las candidatas deberán ser residentes en canarias y podrán representar a Asociaciones de Vecinos o Entidades de Canarias o bien presentarse de forma particular.

Todas las interesadas en participar en el concurso de elección de la Romera Mayor de la Romería Regional de San Benito Abad 2017 deberán cumplimentar obligatoriamente el impreso de inscripción depositado en el S.A.C. (Servicio de Atención Ciudadana), del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en las Tenencias de Alcaldía, así como Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, debiendo acompañarlo de la siguiente documentación:

- Fotografía tamaño carnet y cuatro fotografías en color tamaño normal (15 x 10 cm.) ataviada con traje típico (no necesariamente tiene que lucir el traje que presentará el día del certamen).
- Fotocopia del D.N.I.
- En caso de que la candidata sea menor de edad, deberá adjuntar a la solicitud, la autorización por parte de sus padres o tutores, en la cual se autoriza su participación en este concurso, además de una fotocopia del D.N.I. de sus padres o tutores.

#### Segunda.- FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación del impreso de inscripción será del 1 al 16 de junio de 2017 y se realizará en el S.A.C. (Servicio de Atención Ciudadana), Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, C/ San Agustín, nº 38 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, y sábados en horario de 09:00 a 12:00 horas, y en las Tenencias de Alcaldía en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

#### Tercera.- EL JURADO.



El jurado será designado por Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas, y estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretaria, la de la Corporación o funcionario/a, que actuará con voz pero sin voto.

Dicho jurado, deberá elegir a una romera y cuatro damas de honor, siempre y cuando la cantidad de participantes no sea inferior a cinco candidatas, y no pudiendo dejar desierto el premio.

Le corresponderá también al jurado la facultad de interpretación y resolución de las incidencias que se produzcan.

Los criterios que servirán de base para la emisión del fallo del jurado serán los siguientes:

- 1.- Calidad en la vestimenta.
- 2.- Autenticidad en la vestimenta.
- 3.- Confección de la vestimenta y tejidos utilizados.
- 4.- Pase en el escenario de la vestimenta.

Si uno o varios vocales, no pudieran asistir a alguno de los distintos concursos, la Concejal Delegada de Fiestas Populares y Tradicionales, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se reserva la facultad de su sustitución por otra persona, para formar parte de dicho jurado.

#### Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATAS.

Las candidatas admitidas a concurso estarán obligadas a asistir a todos los ensayos previstos por la organización, pudiendo ser excluidas del concurso si se considerara que su falta de asistencia y responsabilidad pudiera repercutir seriamente en el desarrollo del evento.

#### Quinta.- OBLIGACIONES DE LA ROMERA MAYOR Y DAMAS DE HONOR.

Aquellas candidatas que resulten elegidas Romera Mayor o Damas de Honor quedan obligadas a asistir a todos aquellos actos que se celebren en honor al Santo y a ellas mismas, implicando la falta de asistencia indebidamente justificada a uno sólo de estos actos la renuncia al título obtenido, pasando éste a aquella candidata que figure en el puesto inmediatamente posterior en el acta del Jurado. En el caso de que se trate de la Cuarta Dama de Honor, perderá su título en favor de la candidata que hubiera quedado inmediatamente después de ella.

El acto de "Elección de Romera Mayor" tendrá lugar en el recinto preparado al efecto en la zona peatonal junto a la Torre de la Iglesia de La Concepción (puerta norte) en la fecha fijada en el programa.

#### Sexta.- ACEPTACIÓN.

La inscripción en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. En el supuesto de duda sobre las mismas el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se reserva la facultad de interpretarlas y resolverlas.

El incumplimiento por las participantes de lo previsto en las mismas llevará aparejada su descalificación.

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ELECCIÓN DE LA ROMERA DE  
MAYORES DE LA ROMERÍA REGIONAL DE SAN BENITO ABAD 2017**

Es objeto de las presentes bases reguladoras aprobar un procedimiento objetivo e imparcial para la elección en condiciones de igualdad de una candidata a Romera de Mayores de la Romería Regional de San Benito Abad 2017. Dicho procedimiento de elección se regulará por:

**Primera.- PARTICIPANTES.**

Las participantes en la elección de Romera Mayor de la Romería Regional de San Benito Abad deberán tener cumplidos 60 años de edad.

Las candidatas deberán ser residentes en canarias y podrán representar a Asociaciones de Vecinos o Entidades de Canarias o bien presentarse de forma particular.

Todas las interesadas en participar en el concurso de elección de la Romera de Mayores de la Romería Regional de San Benito Abad 2017 deberán cumplimentar el impreso de inscripción depositado en el S.A.C. (Servicio de Atención Ciudadana), del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en las Tenencias de Alcaldía, así como Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y acompañar la documentación siguiente:

- Fotografía tamaño carnet y cuatro fotografías en color tamaño normal (15 x 10 cm.) ataviada con traje típico (no necesariamente tiene que lucir el traje que presentará el día del certamen)
- Fotocopia del D.N.I.

**Segunda.- FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación del impreso de inscripción será del 1 al 16 de junio de 2017 y se presentará en el S.A.C. (Servicio de Atención Ciudadana), Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, C/ San Agustín, nº 38 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, y sábados en horario de 09:00 a 12:00 horas, y en las Tenencias de Alcaldía en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

**Tercera.- EL JURADO.**

El jurado será designado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia y estará integrado por un mínimo de cinco vocales, actuando como Secretaria, la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. Además dicho jurado, deberá elegir a una romera y a cuatro damas de honor, siempre y cuando la cantidad de participantes no sea inferior a cinco candidatas, y no pudiendo dejar el jurado desierto el premio.

Le corresponderá también al jurado la facultad de interpretación y resolución de las incidencias que se produzcan.

Los criterios que servirán de base para la emisión del fallo del Jurado serán: Calidad en la vestimenta, autenticidad en la vestimenta, confección, tejidos utilizados en al vestimenta y pase en el escenario de la vestimenta.

Si uno o varios vocales, no pudieran asistir a alguno de los distintos concursos, el titular de la Concejalía de Fiestas Populares y Tradicionales, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se reserva la facultad de poder sustituirlo por otra persona, para formar parte de dicho jurado.

#### Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATAS.

Las candidatas admitidas a concurso estarán obligadas a asistir a todos los ensayos previstos por la organización, pudiendo ser excluidas del concurso si se considerara que su falta de asistencia y responsabilidad pudiera repercutir seriamente en el desarrollo del evento.

#### Quinta.- OBLIGACIONES DE LA ROMERA DE MAYORES Y DAMAS DE HONOR.

Aquellas candidatas que resulten elegidas Romera Mayor o Damas de Honor quedan obligadas a asistir a todos aquellos actos que se celebren en honor al Santo y a ellas mismas, implicando la falta de asistencia indebidamente justificada a uno sólo de estos actos la renuncia al título obtenido, pasando éste a aquella candidata que figure en el puesto inmediatamente posterior en el acta del Jurado. En el caso de que se trate de la Cuarta Dama de Honor, perderá su título en favor de la candidata que hubiera quedado inmediatamente después de ella.

El acto de "Elección de Romera de Mayores" tendrá lugar en el recinto preparado al efecto en la zona peatonal junto a la Torre de la Iglesia de La Concepción (puerta norte) en la fecha fijada en el programa.

#### Sexta.- ACEPTACIÓN.

La inscripción en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. En el supuesto de duda sobre las mismas el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se reserva la facultad de interpretarlas y resolverlas.

El incumplimiento por las participantes de lo previsto en las mismas llevará aparejada su descalificación.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ELECCIÓN DE LA ROMERA INFANTIL DE LA ROMERÍA REGIONAL DE SAN BENITO ABAD 2017

Es objeto de las presentes bases reguladoras aprobar un procedimiento objetivo e imparcial para la elección en condiciones de igualdad de una candidata a Romera Infantil de la Romería Regional de San Benito Abad 2017. Dicho procedimiento de elección se regulará por:

#### Primera.- PARTICIPANTES.

Las participantes en la elección de Romera Infantil de la Romería Regional de San Benito Abad deberán tener cumplidos 6 años de edad y no superar los 11 años.

Las candidatas deberán ser residentes en canarias y podrán representar a Asociaciones de Vecinos o Entidades de Canarias o bien presentarse de forma particular.

Todas las interesadas en participar en el concurso de elección de la Romera Infantil de la Romería Regional de San Benito Abad 2017 deberán cumplimentar el impreso de inscripción depositado en el S.A.C. (Servicio de Atención Ciudadana), del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en las Tenencias de Alcaldía, así como en el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y acompañar la documentación siguiente:

- Fotografía tamaño carnet y cuatro fotografías en color tamaño normal (15 x 10 cm.) ataviada con traje típico (no necesariamente tiene que lucir el traje que presentará el día del certamen).
- Fotocopia del D.N.I. de la candidata, (si lo tuviera), o del Libro de familia. Además deberá adjuntar a la solicitud, autorización de sus padres o tutores para su participación en este concurso, así como fotocopia del D.N.I., de sus padres o tutores.

#### Segunda.- FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación del impreso de inscripción será del 1 al 16 de junio de 2017 y se realizará en el S.A.C. (Servicio de Atención Ciudadana), Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, C/ San Agustín, nº 38 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, y sábados en horario de 09:00 a 12:00 horas, y en las Tenencias de Alcaldía en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

#### Tercera.- EL JURADO.

El jurado será designado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia y estará integrado por un mínimo de cinco vocales, actuando como Secretaria, la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. Además dicho jurado, deberá elegir a una romera y a cuatro damas de honor, siempre y cuando la cantidad de participantes no sea inferior a cinco candidatas, y no pudiendo dejar el jurado desierto el premio.

Le corresponderá también al jurado la facultad de interpretación y resolución de las incidencias que se produzcan.

Los criterios que servirán de base para la emisión del fallo del Jurado serán: calidad en la vestimenta, autenticidad en la vestimenta, confección, tejidos utilizados en la vestimenta y pase en el escenario de la vestimenta.

Si uno o varios vocales, no pudieran asistir a alguno de los distintos concursos, el titular de la Concejalía de Fiestas Populares y Tradicionales, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se reserva la facultad de poder sustituirlo por otra persona, para formar parte de dicho jurado.

#### Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATAS.

Las candidatas admitidas a concurso estarán obligadas a asistir a todos los ensayos previstos por la organización, pudiendo ser excluidas del certamen si se

considerara que su falta de asistencia y responsabilidad pudiera repercutir seriamente en el desarrollo del evento.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LA ROMERA INFANTIL Y DAMAS DE HONOR.

Aquellas candidatas que resulten elegidas Romera Infantil o Damas de Honor quedan obligadas a asistir a todos aquellos actos que se celebren en honor al Santo y a ellas mismas, implicando la falta de asistencia indebidamente justificada a uno sólo de estos actos la renuncia al título obtenido, pasando éste a aquella candidata que figure en el puesto inmediatamente posterior en el acta del Jurado. En el caso de que se trate de la Cuarta Dama de Honor, perderá su título en favor de la candidata que hubiera quedado inmediatamente después de ella.

El acto de "Elección de la Romera Infantil" tendrá lugar en el recinto preparado al efecto en la zona peatonal junto a la Torre de la Iglesia de La Concepción (puerta norte) en la fecha fijada en el programa.

Sexta.- ACEPTACIÓN.

La inscripción en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. En el supuesto de duda sobre las mismas el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se reserva la facultad de interpretarlas y resolverlas.

El incumplimiento por las participantes de lo previsto en las mismas llevará aparejada su descalificación."

**Segundo.-** Publicar las Bases de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como en la prensa local.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA MISMA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económica-Financiera, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del servicio denominado "Transporte adaptado de personas dependientes al Centro de Día de Mayores del Hospital de Dolores", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante

procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de noventa y dos mil ciento ochenta y cinco euros (92.185,00 €), incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a dos mil seiscientos ochenta y cinco euros (2.685,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2230001, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2017 (sept. a nov. 2017):	11.187,50 €	IGIC: 335,63 €	TOTAL: 11.523,13 €
Año 2018 (dic. 2017 a nov. 2018):	44.750,00 €	IGIC: 1.342,50 €	TOTAL: 46.092,50 €
Año 2019 (dic. 2018 a agosto 2019)	33.562,50 €	IGIC: 1.006,87 €	TOTAL: 34.569,37 €

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 11 y 5 de mayo de 2017, respectivamente, que regirán en el contrato.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 164/2017, de 29 de mayo, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar los criterios de aplicación del Complemento de Productividad por la gestión de la experiencia adquirida por el personal funcionario de este Ayuntamiento a través del conocimiento y, en consecuencia, añadir a los criterios adoptados mediante acuerdo plenario de 9 de marzo de 2006, un nuevo apartado relativo a la regulación de este complemento, aprobado por la Mesa Negociadora Conjunta de fecha 20 de abril de 2017.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE Y NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por don Ipalán Fernández Gallardo, responsable del contrato del servicio de vigilancia, socorrismo y asistencia de la franja litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Designar a don José Domingo Alberto Gómez, Jefe de Negociado y arquitecto técnico municipal, como responsable del contrato del servicio de vigilancia, socorrismo y asistencia de la franja litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A CESE Y NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por don Francesco Salomone Suárez, responsable del contrato del servicio integral de mantenimiento y conservación de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jöver.

**Segundo.-** Designar como responsable del contrato del servicio integral de mantenimiento y conservación de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jöver, a don José Domingo Alberto Gómez, Jefe de Negociado y arquitecto técnico municipal,